

REGLAMENTO DE EVALUACION

TITULO I DE LA EVALUACION

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo a través del cual se va verificando y midiendo el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos en que se operacionalicen los requisitos del Perfil de Egreso de cada carrera. –

Artículo 2.- El sistema y los criterios de evaluación de cada asignatura, así como los profesores responsables de la misma deben ser conocidos desde el principio de curso y especificados en el Reglamento de dicha disciplina.-

Artículo 3.- La calificación final de una asignatura debe considerar los resultados parciales de diferentes actos de evaluación realizados a lo largo del curso, al objeto de estimular el aprendizaje progresivo de los alumnos y de poder determinar adecuadamente el grado de alcance de los resultados de aprendizaje previstos.-

Capítulo II Del Sistema de Evaluación

Artículo 4.- El sistema de evaluación de la UNIDA cuya implementación gradual comenzará a aplicarse el año 2014, establece el resto de especificidades respecto de sus objetivos, ítems de evaluación, estructura y procedimiento de aplicación.-

Artículo 5.- La Universidad contempla en su actual sistema, los siguientes tipos de exámenes:-

- a. Exámenes parciales;
- b. Examen final;

- c. Exámenes extraordinarios; y
- d. Exámenes Especiales.

Artículo 6.- El sistema de evaluación se establece que:

- a. Aprueba el alumno que haya acumulado un mínimo de 60 puntos de los 100 puntos posibles de una disciplina (resultados del proceso más el examen final).-
- b. Durante el desarrollo de las Pruebas Parciales y Finales, el estudiante no podrá utilizar equipos de comunicación (radio, teléfono celular, etc.). Se podrán utilizar dispositivos electrónicos de cálculo, salvo prohibición expresa del profesor.-
- c. Los alumnos que no se presenten o hayan reprobado el examen final (PF) en la fecha establecida, podrán rendir hasta dos pruebas extraordinarias (PF1 Y PF2).-
- d. El alumno que reprueba tres (3) veces (PF, PFE1 Y PFE2) una disciplina, no tendrá derecho a otro Examen Final sin antes volver a cursarla en su totalidad.-
- e. En caso de fraude en trabajos prácticos o pruebas de evaluación, debidamente comprobados, la calificación es cero. El profesor o los miembros del Tribunal Examinador, labrarán acta del caso y remitirán a la Coordinación, quien remitirá junto con un informe al Decanato correspondiente. Éste remitirá al Consejo Directivo para adoptar las medidas correspondientes. Una copia del expediente se adjuntará al legajo del estudiante, que obra en la Secretaría de alumno.-

Artículo 7.- Son formas de evaluación las pruebas escritas, exámenes orales, trabajos de grupos o individuales, informes de visitas o trabajos de campo, resultados de experiencias de talleres, todo tipo de instituciones donde se hacen pasantías, controles bibliográficos, resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos y otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progreso en la formación académica.-

Cada cátedra, conforme a la naturaleza u objetivos de la disciplina, establecerá las formas específicas de evaluación, asignando a cada una de ellas el peso relativo correspondiente, respetando siempre el criterio de la pertinencia, el carácter de proceso de la evaluación y el presente reglamento.-

Artículo 8.- La evaluación del rendimiento académico alcanzado por el estudiante, se asume como un proceso continuo, por lo que se realiza durante el desarrollo de la disciplina e involucra diversas técnicas e instrumentos de evaluación, entre las cuales se citan a modo indicativo:

- a- Trabajos de investigación: consisten en la indagación bibliográfica y/o práctica sobre un fenómeno específico, sobre el cual se requiera generar conocimiento científico para conocerlo, describirlo o explicarlo.-
- b- Participación en las actividades de aprendizaje: consiste en una evaluación objetiva en base al grado de rendimiento demostrado por el (la) estudiante durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje.-
- a- Exámenes parciales y final: consisten en pruebas orales o escritas en base al contenido del programa de la asignatura.-

Artículo 9.- La escala de calificación y promedio a ser utilizada por la UNIDA es la siguiente:

- a) La calificación final es la nota final que obtiene el alumno al finalizar el periodo lectivo y se determina aplicando la siguiente tabla de valores:

•	<i>De</i>	<i>01</i>	<i>a</i>	<i>59 puntos le corresponde la calificación</i>	<i>1</i>
•	<i>De</i>	<i>60</i>	<i>a</i>	<i>69 puntos le corresponde la calificación</i>	<i>2</i>
•	<i>De</i>	<i>70</i>	<i>a</i>	<i>80 puntos le corresponde la calificación</i>	<i>3</i>
•	<i>De</i>	<i>81</i>	<i>a</i>	<i>90 puntos le corresponde la calificación</i>	<i>4</i>
•	<i>De</i>	<i>91</i>	<i>a</i>	<i>100 puntos le corresponde la calificación</i>	<i>5</i>

Aprueba el alumno que obtenga la calificación mínima de 2.

- b) La calificación final del alumno será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos en las evaluaciones parciales y la evaluación final;
- c) El promedio de calificaciones semestrales del estudiante será el que resulte de dividir la suma total de las calificaciones obtenidas por el número de las mismas;
- d) El promedio general de calificaciones finales del estudiante será el que resulte de dividir la suma total de las calificaciones obtenidas por el número de las mismas; y
- e) Cada Profesor recibirá del Departamento de Informática, al inicio del periodo académico, un permiso para el acceso al sistema informático, donde irá

consignando todos los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, la asistencia de alumnos a las clases y a las evaluaciones.-

Artículo 10.- Las evaluaciones finales (o examen final) se realizarán en un período ordinario y dos extraordinarios por período lectivo, los que se organizarán de acuerdo al Calendario Académico.-

Artículo 11.- Las calificaciones finales se consignan en el Acta de Puntaje, proporcionada por la Secretaría General de profesores, en un mínimo de dos ejemplares, rubricados por todos los integrantes de la mesa examinadora.-

Artículo 12.- En toda prueba escrita, la hoja de examen será suministrada por la Cátedra, o en su defecto, la presentada por el estudiante será sellada y rubricada por el profesor.-

Artículo 13.- Las pruebas orales tendrán validez con la presencia del o los profesores de la cátedra y por lo menos uno de los profesores designados por la Coordinación para integrar la mesa.-

Artículo 14.- El profesor podrá disponer las condiciones en las que se realizará un acto de evaluación con objeto de garantizar que se pueda evaluar de forma individualizada a cada alumno, cuando así se haya establecido.-

Artículo 15.- Cuando un acto de evaluación presencial requiera unas condiciones especiales para su realización deberá realizarse una convocatoria en la que consten estas condiciones, además del lugar, fecha, hora y duración. Dicha convocatoria se hará pública, al menos, con 7 días de antelación a la fecha de realización del acto de evaluación y por los medios que la Secretaría de Docente y la Secretaría de Alumnos estimen que garantizan el conocimiento de todos los alumnos.-

Artículo 16.- En cualquier caso, la duración máxima de un acto de evaluación presencial será de cuatro horas.-

Artículo 17.- Dentro de los cinco (5) días de conocido el resultado del Examen Final el alumno podrá solicitar la reconsideración del mismo al profesor, quien en un plazo perentorio de cinco (5) días deberá responder a la solicitud.-

Artículo 18.- La Calificación final es inapelable salvo caso de error material debidamente comprobado.-

Artículo 19.- El lugar, la fecha y el horario de los actos de evaluación serán notificados por alguno de los medios siguientes:-

- a) Tablero de anuncios;
- b) La página web de la asignatura;
- c) Publicación en la intranet con acceso personalizado del alumno;
- d) Los resultados de los actos de evaluación serán notificados por la Publicación en la intranet con acceso personalizado del alumno; y
- e) Como norma general las pruebas escritas y proyectos componentes de las evaluaciones finales se han de custodiar hasta la finalización del año académico.-

En el caso de actos de evaluación de naturaleza práctica que consistan en la realización de trabajos o proyectos materializados en elementos físicos, el registro fotográfico podrá substituir la custodia de dichos elementos y se considerará válido a los efectos de la aportación documental precisa para resolver las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse. La obligación de custodia recae en la Secretaría de Docentes, siendo el espacio físico de dicha custodia, el espacio habilitado en la Secretaría de Docentes y en el archivo documental académico.-

Artículo 20.- El alumno debe inscribirse a exámenes finales ordinarios y extraordinarios en la Secretaría General de Alumnos, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la fecha de realización del respectivo examen. Al cierre del período de inscripción, no se podrá realizar nuevas inscripciones ni modificar las

planillas de exámenes finales, salvo constatación de un error en la digitalización de la lista de alumnos inscriptos.-

Artículo 21.- Para el examen el alumno deberá presentarse a la hora fijada por el horario de exámenes del periodo correspondiente. El alumno que no se presente a la prueba de evaluación en el día y hora señalados, perderá el derecho a ese examen.- Una vez iniciado el examen el alumno no podrá desistir del mismo sin la calificación que le corresponda.-

Artículo 22.- Se considerarán 15 (Quince) minutos de tolerancia de la hora fijada para que el alumno se presente al examen y procediéndose a continuación a la firma del Acta de asistencia a dicho examen.-

Artículo 23.- El profesor puede solicitar la identificación de los alumnos en cualquier momento durante la realización de un acto de evaluación presencial.-

Artículo 24.- El profesor registrará la asistencia y las calificaciones en las Actas de Asistencia y de calificación de Alumnos respectivamente, atendiendo cuanto sigue:-

- a) El Acta de examen debe ser suscrita por el (la) alumno (a) en el acto de entrega del examen;
- b) Sólo podrán rendir exámenes los alumnos que, tengan incluido su nombre en el acta de examen, quedando prohibido incluir manualmente el nombre del alumno el día de la aplicación de la prueba;
- c) Ante la falta del alumno, el profesor deberá registrar la ausencia del mismo;
- d) El profesor debe suscribir la lista, registrar al final de la misma cuántos alumnos realizaron el examen y si es necesario algún otro hecho que se juzgue importante (si constaran dos hojas, rubricar las anteriores al cierre del acta);
- e) Las calificaciones deben ser alzadas sólo en el Acta de puntaje, en la columna relativa EP1, EP2, PF y PFE, el mes en que se realizó el examen en cuestión;
- f) Las Actas de Asistencia y de calificación de Alumnos se labrarán con todo cuidado evitando enmienda, tachaduras o raspaduras, como también la posibilidad de todo añadido o modificación ulterior. Se rehacen las actas que contengan enmienda,

tachaduras o raspaduras, así como las que requieran rectificaciones y se anula la anterior;

- g) El profesor deberá entregar a la Secretaría General del Profesor (SGP), las Actas de Asistencia y de Calificaciones, después de registrar las mismas en el Docente On-Line; y
- h) La Secretaría General de Profesores remitirá dichas actas a la Secretaría General de Alumnos (SGA) para archivar, al término del semestre.-

Artículo 25.- Todo estudiante que se presente a un acto de evaluación tiene derecho a solicitar revisión de sus calificaciones. La revisión tiene carácter voluntario para el alumno y sólo podrá solicitarla el autor de la misma.-

Artículo 26.- Esta solicitud se hará por escrito al profesor a través de la Secretaría de Alumnos. La respuesta se le comunicará por la misma vía al estudiante.-

Artículo 27.- Los plazos para realizar la solicitud de revisión de cualquier calificación, así como para recibir la respuesta correspondiente, serán administrados por Secretaría de Alumnos, en base a la siguiente distribución:-

Caso	Plazo para la solicitud	Instancia que lo autoriza	Plazo para responder
1. Exámenes Parciales	5 días después de la publicación on-line	Coordinador de la carrera	5 días después de la solicitud
		Decano de la Facultad	
2. Prácticas	5 días después de la publicación on-line	Coordinador de la carrera	5 días después de la solicitud
3. Trabajos	5 días después de la	Coordinad	5 días después de la

Académicos	publicación on-line	or de la carrera	solicitud
2. Examen Final	5 días después de la publicación on-line	Decano de la Facultad	5 días después de la solicitud
5. Exámenes Extraordinarios	5 días después de la publicación on-line	Decano de la Facultad	5 días después de la solicitud

Artículo 28.- En el caso de que la revisión produzca algún cambio en la calificación, el Docente, según el caso, informará por escrito el cambio al Coordinador de la Carrera y al Decano en el plazo establecido, quien autorizará la impresión de nuevas Actas y la habilitación del sistema para efectivizar el cambio. Se considera como un criterio de evaluación para contrataciones futuras de los docentes los reiterados reclamos o solicitudes de revisión de exámenes.-

Artículo 29.- Cada solicitud de revisión de calificaciones, produzca cambios o no, deberá ser incorporada al expediente del estudiante y al legajo del examen en cuestión.-

Artículo 30.- En todo caso, las disposiciones del nuevo sistema de evaluación de la UNIDA a implementar en forma gradual a partir del año 2014, regularán las materias antes descritas, desde su naturaleza y características propias.-

Artículo 31.- El alumno debe inscribirse a exámenes finales ordinarios y extraordinarios en la Secretaría General de Alumnos, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la fecha de realización del respectivo examen. Al cierre del período de inscripción, no se podrá realizar nuevas inscripciones ni modificar las planillas de exámenes finales, salvo constatación de un error en la digitalización de la lista de alumnos inscriptos.-

Artículo 32.- El Tribunal Examinador para los exámenes finales estará designado por el Decanato de la Universidad, a propuesta de la Coordinación y estará integrado por:-

a) Un Presidente, que debe ser el Encargado de la Cátedra;

b) Miembros, conformados por profesores de una disciplina afín o del Área, designados por la Coordinación.-

Artículo 33.- Los puntajes serán de la sgte. Forma:-

- **El puntaje máximo de todas las actividades evaluadas del proceso (EP1 y EP2) es de 50 puntos, 25 por cada una.**
- **El puntaje máximo de la evaluación final es de 50 puntos**
- **El puntaje total máximo posible en una disciplina es de 100 puntos**

Capítulo III

De los Exámenes Parciales

Artículo 34.- Deben ofrecerse dos exámenes Parciales (EP1 y EP2) en cada semestre acorde con los contenidos del programa de la asignatura. –

Artículo 35.- El puntaje máximo de todas las actividades evaluadas del proceso (EP1 y EP2), es de 25 puntos por cada examen parcial, totalizando la suma de ambos 50 puntos.-

Artículo 36.- Las Pruebas Parciales (EP1 y EP2) versarán siempre sobre el contenido programático de acuerdo a lo establecido en el Programa de Estudios y el Calendario de Actividades de la cátedra y deberán realizarse en el recinto de la Universidad, salvo casos especiales debidamente justificados.-

Artículo 37.- El profesor determinará la modalidad del examen: oral, escrito u otro. La misma deberá estar asentada en el Planeamiento y Reglamento de cátedra entregada a principio del periodo lectivo, aprobado por la Coordinación y el Decanato.-

Artículo 38.- En cada disciplina, el alumno deberá presentarse a las Pruebas Parciales. Los casos de ausencias justificadas se regulan de acuerdo al presente reglamento.-

Artículo 39.- Para la calificación de cada prueba parcial EP1 y EP2 se aplicará una única nota, en números enteros. Dicha nota no podrá exceder los 25 puntos por cada prueba parcial y será registrada en el sistema informático de la UNIDA (Docente on line) en el tiempo previsto en el Calendario Académico.-

Artículo 40.- Dentro de los cinco días de la publicación (alumno online) el resultado del Examen Parcial, el alumno podrá solicitar la revisión del mismo al profesor, quien en un plazo perentorio de 5 días deberá responder a la solicitud.-

Artículo 41.- El Examen parcial extraordinario (EPE1 y EPE2) será concedido a aquellos alumnos que no hayan comparecido a los exámenes parciales (EP1 y EP2), por los motivos enunciados en el presente reglamento.-

Artículo 42.- El Examen parcial extraordinario (EPE1 y EPE2) se realizará en fecha y hora, establecido por el Coordinador dentro del período establecido por el Calendario Académico.-

Artículo 43.- El profesor podrá requerir la presentación de trabajos prácticos o realizar ejercicios programados de fijación del conocimiento en aula. Trabajos Prácticos y ejercitaciones de aula serán realizados durante el Período Lectivo. Los Trabajos Prácticos serán calificados por el Profesor y/o Jefe de Trabajos Prácticos y su resultado será consignado en planillas preparadas para el efecto.-

Artículo 44.- En la disciplina que requiera clases de laboratorio, el profesor organizará el desarrollo de las mismas en laboratorios específicos. El porcentaje mínimo de asistencia a las prácticas será establecido por el profesor al inicio del semestre.-

El profesor asignará puntos a los trabajos de laboratorio y determinará la forma de asignarlos. El puntaje acumulado en prácticas de laboratorio podrá incluir puntos por

asistencia, puntos por evaluación, entre otros, fijados con anterioridad en el planeamiento.-

Artículo 45.- El profesor podrá asignar puntos por trabajos desarrollados en una clase fuera de la institución. La modalidad de asignación, tanto por asistencia como por evaluación, quedará a cargo del profesor y será fijado en el Planeamiento de Cátedra. Durante el horario de clases, el profesor avisará a los alumnos las fechas de estas clases, que no estén contempladas en el planeamiento y el tema que ha de desarrollarse, con una anticipación mínima de 48 horas, salvo casos especiales, previa autorización del Decanato.-

Artículo 46.- Los alumnos tendrán derecho a solicitar la revisión de sus pruebas parciales y trabajos prácticos corregidos. Los profesores o personas autorizadas entregarán las calificaciones de las Pruebas Parciales en la Secretaría de profesores, dentro de la semana después del registro en el sistema informático académico y la revisión podrá ser solicitada por el alumno interesado en la primera clase después de la prueba.-

Artículo 47.- La fecha para informar los puntajes obtenidos en trabajos prácticos y revisión de los mismos deberá ser como máximo una clase antes de la recepción del siguiente trabajo práctico o del último día de clase, lo que ocurra primero.-

Artículo 48.- El profesor registrará los puntajes parciales, trabajos prácticos y otras actividades definidas como evaluables de todos los estudiantes matriculados en el formato de planilla que le será proporcionado por la Secretaría General de Profesores.-

Artículo 49.- Los instrumentos de evaluación de los parciales deben ser conservados por el término de 1 semestre.-

Artículo 50.- El puntaje obtenido es inapelable salvo caso de error material debidamente comprobado.-

Artículo 51.- Como norma general los trabajos, pruebas escritas y proyectos se han de custodiar hasta la finalización del curso académico siguiente al que estos se hayan presentado o realizado. En el caso de actos de evaluación de naturaleza práctica que consistan en la realización de trabajos o proyectos materializados en elementos físicos, el registro fotográfico podrá substituir la custodia de dichos elementos y se considerará válido a los efectos de la aportación documental precisa para resolver las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse. La obligación de custodia recae en el profesor que tenga oficialmente asignada la responsabilidad de la asignatura correspondiente.-

Capítulo IV

Del Examen Final

Artículo 52.- El examen Final es la conclusión de la evaluación del rendimiento en una disciplina.-

Artículo 53.- Para tener derecho a Examen Final, el estudiante debe aprobar los requisitos mínimos previamente establecidos.-

El porcentaje mínimo de asistencia a las prácticas es del 75% con aprobación del Decanato. El puntaje acumulado y asignado a trabajos prácticos podrá incluir puntos por asistencia, puntos por evaluación, entre otros, fijados con anterioridad en el planeamiento y Reglamentos de Cátedras.-

Además el alumno deberá cumplir con lo siguiente:-

- a) Para la definición del derecho a examen final de una disciplina, el estudiante debe lograr un rendimiento promedio mínimo de 30 puntos en las dos actividades académicas (EP1 y EP2) consideradas como parte de dicho proceso (pruebas parciales, trabajos prácticos, visitas, pasantías etc.);
- b) Haber aprobado las materias pre-requisitos;
- c) Cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento. La Cátedra podrá definir el porcentaje de asistencia mínima a clases prácticas, de laboratorio, o trabajos de campo. El cumplimiento de la

asistencia es un requisito previo e independiente de las evaluaciones y no afectan el puntaje del estudiante.

Artículo 54.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores obliga al estudiante a recurrir la disciplina en cuestión, cumpliendo nuevamente con todas las exigencias de la disciplina.-

Artículo 55.- El estudiante estará habilitado para el examen final (PF), siempre que haya cumplido los siguientes requisitos:-

- a) No estar en mora en la devolución de libros a la Biblioteca.-
- b) Estar al día en el pago del Arancel de la Matrícula.-
- c) No estar atrasado en ningún compromiso contraído con la UNIDA.-
- d) No estar afectado por ninguna medida disciplinaria

Artículo 56.- Los Exámenes Finales deberán realizarse en el recinto de la UNIDA, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.-

Artículo 57.- Los Exámenes Finales podrán ser destruidos luego de un año.

Capítulo V

De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 58.- Los exámenes Extraordinarios se otorgan a aquellos estudiantes que por alguna razón justificada, no tomaron uno de los exámenes programados en el calendario académico; ya sea parcial o final. Los exámenes extraordinarios se realizan en las fechas especificadas en el calendario académico. Todo examen extraordinario requiere de una inscripción en la Secretaría de alumnos.-

Artículo 59.- Son requisitos para inscripción a examen parcial extraordinario (EPE):

- a. Estar al día en el pago de aranceles u otros compromisos contraídos con la UNIDA, como máximo 24 horas antes del examen.-
- b. No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.-
- c. Abonar los aranceles correspondientes por derecho a examen. Aquellos pagos que se realicen el mismo día del examen serán con autorización y aprobación del Decanato. En todos los casos el alumno deberá justificar el pedido. La Factura con la aprobación, será aceptada por el Docente.-

Artículo 60.- Son requisitos para inscripción a examen final extraordinario (PFE)

- a) Contar con una escolaridad o asistencia mínima del setenta y cinco (75%) por ciento. Salvo casos contemplados en el régimen de asistencia y justificación de asistencias.-
- b) Cumplir con los requisitos exigidos para el Examen Final en las materias pre-requisitos a la misma, según la Malla curricular del plan de estudios de la carrera correspondiente.-
- c) Estar al día en el pago de aranceles u otros compromisos contraídos con la UNIDA, como máximo 24 horas antes del examen.-
- d) No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.-
- e) Abonar los aranceles correspondientes por derecho a examen. Aquellos pagos que se realicen el mismo día del examen serán con autorización y aprobación del Decanato. La Factura con la aprobación respectiva, será aceptada por el Docente.-

Capítulo VI

De los Exámenes Especiales

Artículo 61.- Los exámenes Especiales son ofrecidos como una opción a los estudiantes portadores de afecciones congénitas o adquiridas, infecciones o traumatismos y las alumnas embarazadas que se encuentren en el 8º mes de gestación o con embarazo de alto riesgo.

Artículo 62.- Los exámenes Especiales consisten en la aplicación de actividades en sustitución de las clases y exámenes que coincidan con el período de su ausencia. Para ello se deben observar los siguientes procedimientos:-

1. El alumno debe solicitar acogerse al régimen especial con la certificación médica a través de un requerimiento vía Secretaría de Alumnos, hasta 48 horas hábiles después de la fecha de término del reposo expresado en el certificado médico.-
2. El certificado médico debe contener las especificaciones establecidas en el presente Reglamento.-